



**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**  
Resolución Directoral

**Nº 0047-2025-MINEM/DGAAE**

Lima, 10 de marzo de 2025

Visto, el Registro N° 3926179 del 4 de febrero de 2025 presentado por Energías Eólicas del Perú S.A., mediante el cual solicitó la evaluación del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto "Central Eólica Barlovento del Pacífico de 319.5 MW y Línea de Transmisión 220 kV", ubicado en los distritos de Mórrope y Olmos, provincia y departamento de Lambayeque; y, el Informe N° 0123-2025-MINEM/DGAAE-DEAE del 10 de marzo de 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 90 del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades del subsector Electricidad, en concordancia con las Políticas Nacionales Sectoriales y la Política Nacional del Ambiente;

Que, los literales c) y d) del artículo 91 del ROF del Minem señalan las funciones de la DGAAE que, entre otras, se encuentran las de conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a sus respectivas competencias, y evaluar los instrumentos de gestión ambiental referidos al subsector Electricidad, así como sus modificaciones y actualizaciones en el marco de sus competencias;

Que, asimismo, el literal i) del artículo 91 del ROF del MINEM señala que la DGAAE, tiene entre sus funciones el expedir autos y resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 13 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, establece que dicho sistema garantiza la implementación de instancias formales de difusión y participación de la comunidad en el proceso de tramitación de las solicitudes y de los correspondientes estudios de impacto ambiental, así como instancias no formales que el proponente debe impulsar para incorporar en el estudio de impacto ambiental la percepción y la opinión de la población potencialmente afectada o beneficiada con la acción propuesta;

Que, el numeral 111.1 del artículo 111 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, dispone que toda persona tiene derecho a participar responsablemente, de buena fe, en forma pacífica, con transparencia, honestidad y veracidad, en la gestión ambiental de las actividades eléctricas, ya sea en forma individual o colectiva; conforme a las leyes, procedimientos y mecanismos establecidos por las normas sobre la materia;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM (en adelante, RPCAE) menciona que la participación ciudadana es un proceso público, dinámico, flexible, inclusivo, accesible, intercultural, y con enfoque basado en derechos humanos, de género y de perspectiva de discapacidad, mediante el cual se promueve la intervención informada y responsable de los grupos de interés. Dicho proceso debe considerar las circunstancias y características especiales de los grupos de interés con pertinencia cultural, según corresponda;

Que, el artículo 8 del RPCAE indica que los mecanismos de participación ciudadana son aquellos destinados a promover la activa participación de la población involucrada con el fin de que puedan presentar sus opiniones, puntos de vista, observaciones u aportes durante la etapa antes y durante la elaboración y/o durante la evaluación del estudio ambiental, instrumento de gestión ambiental complementario o su modificación;

Que, el 21 del RPCAE establece que el Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) constituye el documento mediante el cual el Titular describe los mecanismos de participación ciudadana que se implementan con anterioridad a la presentación del EIA-sd o su modificación y durante la evaluación de los mismos, dirigidos a involucrar a la población con la finalidad de conocer su percepción, intercambiar opiniones, analizar observaciones y sugerencias, acerca de los aspectos e impactos ambientales relacionados al proceso de evaluación ambiental;

Que, el artículo 22 del RPCAE establece el contenido mínimo del PPC: objetivo, ubicación y descripción del Proyecto, área de influencia, grupos de interés, mecanismos de participación ciudadana, cronograma, medios logísticos, responsables, y mapas o planos;

Que, el artículo 23 del RPCAE, dispone que para los proyectos que cuenten con clasificación anticipada, antes de la presentación del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (en adelante, EIA-sd) o de la modificación del EIA-sd, el Titular debe presentar a la Autoridad Ambiental Competente el PPC para su evaluación y, de corresponder, su aprobación;

Que, el artículo 25 del RPCAE señala que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa, la Autoridad Ambiental Competente emite la resolución de aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular;

Que, con Resolución Ministerial N° 253-2024-MINEM/DM se aprobaron los Lineamientos para la elaboración del Plan de Participación Ciudadana de los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados, o de su modificación del Subsector Electricidad, los cuales desarrollan el contenido mínimo establecido en el artículo 22 del RPCAE;

Que, mediante Registro N° 3926179 del 4 de febrero de 2025, Energías Eólicas del Perú S.A. (en adelante, el Titular) presentó a la DGAAE el PPC del EIA-sd del proyecto "*Central Eólica Barlovento del Pacífico de 319.5 MW y Línea de Transmisión 220 kV*" (en adelante, el Proyecto), para su evaluación;

Que, en el Informe N° 0123-2025-MINEM/DGAAE-DEAE del 10 de marzo de 2025 se encuentran descritas todas las actuaciones realizadas en el proceso de evaluación, teniendo como último actuado de parte del Titular el Registro N° 3943574 del 28 de febrero de 2025, mediante el cual presentó a la DGAAE información complementaria al PPC del EIA-sd del Proyecto;

Que, en el Informe N° 0123-2025-MINEM/DGAAE-DEAE del 10 de marzo de 2025 se concluyó que la solicitud de evaluación del PPC del EIA-sd del Proyecto cumple los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa; en tal sentido, mediante el presente acto corresponde aprobar el referido PPC;

De conformidad con la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM; el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM; y, demás normas reglamentarias y complementarias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** a Energías Eólicas del Perú S.A., el Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto "Central Eólica Barlovento del Pacífico de 319.5 MW y Línea de Transmisión 220 kV", ubicado en los distritos de Mórrope y Olmos, provincia y departamento de Lambayeque; de conformidad con el Informe N° 0123-2025-MINEM/DGAAE-DEAE del 10 de marzo 2025, el cual se adjunta como anexo de la presente resolución directoral y forma parte integrante de la misma.

**Artículo 2°.-** Remitir a Energías Eólicas del Perú S.A. la presente resolución directoral y el informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3°.-** Energías Eólicas del Perú S.A. debe cumplir con lo establecido en los artículos 42 y 49 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM, para la convocatoria y coordinación de los Talleres Participativos y Audiencias Públicas.

**Artículo 4°.-** Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente resolución directoral y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese,

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS  
Juan Orlando FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2025/03/10 12:01:07-0500

---

**Ing. Juan Orlando Cossio Williams**  
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Visado digitalmente por CALDERON VASQUEZ  
Katherine Green FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Visación del documento  
Fecha: 2025/03/10 11:35:50-0500



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## **INFORME N° 0123-2025-MINEM/DGAAE-DEAE**

**Para** : **Ing. Juan Orlando Cossio Williams**  
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

**Asunto** : informe de evaluación del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del Proyecto "Central Eólica Barlovento del Pacífico de 319.5 MW y Línea de Transmisión 220 kV", presentado por Energías Eólicas del Perú S.A.

**Referencia** : Registro N° 3926179  
(3943574)

**Fecha** : San Borja, 10 de marzo de 2025

Nos dirigimos a usted con relación a los registros de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES**

Registro N° 3926179 del 4 de febrero de 2025, Energías Eólicas del Perú S.A. (en adelante, el Titular) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, el Minem) el Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (en adelante, EIA-sd) del proyecto "Central Eólica Barlovento del Pacífico de 319.5 MW y Línea de Transmisión 220 kV" (en adelante, el Proyecto), para su evaluación.

Oficio N° 0075-2025-MINEM/DGAAE e Informe N° 0051-2025-MINEM/DGAAE-DGAE, ambos del 5 de febrero de 2025, la DGAAE comunicó al Titular la admisión a trámite de la solicitud de evaluación del PPC del EIA-sd del Proyecto.

Registro N° 3943574 del 28 de febrero de 2025, el Titular presentó a la DGAAE, información complementaria al PPC del EIA-sd del Proyecto.

### **II. MARCO NORMATIVO**

#### **El proceso de participación ciudadana**

El artículo 13 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, establece que dicho sistema garantiza la implementación de instancias formales de difusión y participación de la comunidad en el proceso de tramitación de las solicitudes y de los correspondientes estudios de impacto ambiental, así como instancias no formales que el proponente debe impulsar para incorporar en el estudio de impacto ambiental la percepción y la opinión de la población potencialmente afectada o beneficiada con la acción propuesta.

Bajo estas consideraciones, el numeral 111.1 del artículo 111 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante RPAAE), dispone que toda persona tiene derecho a participar responsablemente, de buena fe, en forma pacífica, con transparencia, honestidad y veracidad, en la gestión ambiental de las actividades eléctricas, ya sea en forma individual o colectiva; conforme a las leyes, procedimientos y mecanismos establecidos por las normas sobre la materia; y, supletoriamente, por el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

En esa misma línea, el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM (en adelante, RPCAE), establece que la participación ciudadana es un proceso público, dinámico, flexible, inclusivo, accesible, intercultural y con enfoque basado en derechos humanos, de género y de perspectiva de discapacidad, mediante el cual se promueve la intervención informada y responsable de los grupos de interés. Dicho proceso debe considerar las circunstancias y características especiales de los grupos de interés con pertinencia cultural, según corresponda.

Asimismo, el artículo 8 del RPCAE delimita los mecanismos de participación ciudadana como aquellos destinados a promover la activa participación de la población involucrada, con el fin de que puedan presentar sus opiniones, puntos de vista, observaciones u aportes durante las etapas antes y durante la elaboración y/o durante la evaluación del estudio ambiental, instrumento de gestión ambiental complementario o su modificación.

### El Plan de Participación Ciudadana

El artículo 21 del RPCAE, para la etapa antes y durante la elaboración y/o durante la evaluación del Estudio Ambiental o el IGAC, señala que el Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) es el documento mediante el cual el Titular del Proyecto describe los mecanismos de participación ciudadana que se implementan con anterioridad a la presentación del EIA-sd o su modificación, y durante la evaluación de los mismos, dirigidos a involucrar a la población con la finalidad de conocer su percepción, intercambiar opiniones, analizar observaciones y sugerencias, acerca de los aspectos e impactos ambientales relacionados al proceso de evaluación ambiental, dirigidos a informar a la población acerca del Proyecto.

Asimismo, el artículo 22 del RPCAE establece el contenido mínimo del PPC incorpora los objetivos del PPC, la ubicación del Proyecto, la descripción del mismo, el área de influencia, los grupos de interés, los mecanismos de participación ciudadana, los cronogramas establecidos para la ejecución de los mecanismos, el señalamiento de los medios logísticos que se utilizarán, los responsables correspondientes del proceso de participación ciudadana en representación del Titular, mapas o planos.

Por su parte, el artículo 23 del RPCAE dispone que para los proyectos que cuenten con clasificación anticipada, antes de la presentación del EIA-sd o de la modificación del EIA-sd, el Titular debe presentar a la Autoridad Ambiental Competente el PPC para su evaluación y, de corresponder, su aprobación. Para su admisión a trámite, el Titular debe considerar lo dispuesto en el TUO de la LPAG y lo dispuesto en el RPCAE, cumpliendo con la presentación de los requisitos delimitados en el artículo mencionado.

Correspondientemente, el artículo 25 del RPCAE señala que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa, la Autoridad Ambiental Competente emite la resolución de aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular.

Cabe señalar que, con Resolución Ministerial N° 253-2024-MINEM/DM se aprobaron los Lineamientos para la elaboración del Plan de Participación Ciudadana de los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados del Subsector Electricidad, los cuales desarrollan el contenido mínimo establecido en el artículo 22 del RPCAE.

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con el PPC del EIA-sd del Proyecto presentado, el Titular señaló lo que a continuación se resume:

#### a) Objetivo del Proyecto

El Proyecto tiene como objetivo generar energía eléctrica a través del aprovechamiento de la energía eólica, mediante la construcción de setenta y un (71) aerogeneradores con una potencia instalada total



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de 319.5 MW, así como la construcción de una Línea de Transmisión (en adelante, LT) y la Subestación Eléctrica (en adelante, SE) Barlovento del Pacífico; asimismo, la energía generada será inyectada al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN).

#### b) Ubicación del Proyecto

El Proyecto estará ubicado en los distritos de Mórrope y Olmos, provincia y departamento de Lambayeque.

**Cuadro N° 1. Ubicación política del Proyecto**

Departamento	Provincia	Distritos
Lambayeque	Lambayeque	Mórrope
		Olmos

Fuente: Registro N° 3926179, página 7.

#### c) Descripción de los componentes del Proyecto

El Proyecto consiste en la construcción y operación de una Central Eólica (en adelante, CE), compuesta por setenta y un (71) aerogeneradores, cada uno con potencia nominal de 4.5 MW, lo que permitirá generar una potencia total instalada de 319.5 MW; una SE de 220 kV/33kV (SE Barlovento del Pacífico). La CE también contará con una (1) LT de 220 kV con una longitud aproximada de 38 km, que conectará al SEIN a través de una bahía de conexión en la Subestación Felam de 220 kV.

Los aerogeneradores, plataformas de montaje, la SE, estarán ubicados dentro de la CE, la cual cuenta con una extensión de 3,991 ha (Registro N° 3926179, pag. 11).

Los componentes auxiliares serán los siguientes: vías de acceso externo, vías de acceso interno nuevas, plataformas o áreas de montaje, campamento de obra, zona de parqueo, áreas de acopio temporal de material, áreas de acopio temporal de material excedente de la excavación y planta de concreto.

#### d) Área de influencia del Proyecto (en adelante, AIP)

A continuación, se detallan los criterios empleados para la delimitación de las áreas de influencia preliminares. Cabe señalar que, el AIP será sustentada, determinada y aprobada en el procedimiento de evaluación del EIA-sd, conforme a lo señalado en el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 del RPAAE y el numeral 27.4 del artículo 27 del RPCAE.

El Titular declara que el área de influencia directa e indirecta del Proyecto abarcará 4 474 ha y 3 697 ha, respectivamente (Registro N° 3926179, pag. 22).

#### Área de influencia directa (en adelante, AID)

Para la delimitación del AID preliminar del Proyecto se han considerado los siguientes criterios:

- Criterio técnico, tales como: la ubicación de componentes permanentes y temporales del Proyecto, huella del Proyecto, área de servidumbre de la línea de transmisión, accesos proyectados.
- Criterios físicos, tales como: aumento de ruido durante la etapa de construcción debido al uso de maquinaria y vehículos móviles, compactación de suelo durante la instalación de componentes, emisión de material particulado, ruido de los aerogeneradores.
- Criterios biológicos, tales como: alteración de los patrones de vuelo de aves, colisión de aves, alteración de ecosistemas, pérdida de hábitat de flora y fauna local, ahuyentamiento de fauna por la generación de ruido.
- Criterios socioeconómicos y culturales, relacionados al ámbito territorial y localidades potencialmente afectadas; así como terrenos superficiales que podrían verse afectados, cruce con comunidades campesinas.

**Cuadro N° 2. Localidades del AID preliminar relacionadas con el Proyecto**

Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
Lambayeque	Lambayeque	Mórrope	Cercado de Mórrope
			Centro Poblado Cruz del Médano
			Pueblo Joven Cruz de Medianía



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

			Caserío Cartagena
			Caserío 2 Palos
			Caserío Monte Grande
			Caserío Angolo I
			Caserío Angolo II
			A.H. Portada de Belén
			A.H. 29 de Setiembre
			A.H. 25 de Febrero
			Km. 48 (población dispersa, predios agrícolas y otros)
		En responsabilidad del Gobierno Regional de Lambayeque	Sector III

Fuente: Registro N° 3926179, Folio 20.

#### Área de influencia indirecta (en adelante, AII)

Para la delimitación del AII preliminar del Proyecto se han considerado los siguientes criterios:

- Espacio geográfico que podría ser afectado por impactos ambientales de manera indirecta, considerando la emisión de material particulado, alteración de los ecosistemas, pérdida de hábitat natural de flora y fauna, alteración del paisaje y presencia de restos arqueológicos.
- Poblaciones que pueden ser afectadas indirectamente por las actividades del Proyecto.
- Poblaciones que puedan ser beneficiadas indirectamente.

**Cuadro N° 3. Localidades del AII preliminar relacionadas con el Proyecto**

Departamento	Provincia	Distritos
Lambayeque	Lambayeque	Mórrope
		Olmos

Fuente: Registro N° 3926179, Folio 22.

#### Áreas naturales protegidas o zonas de amortiguamiento

El Proyecto no se superpone a ninguna área naturales protegidas, zona de amortiguamiento, ni área de conservación regional. (Registro N° 3926179, folio 9).

#### Comunidades campesinas, nativas y localidades

Los componentes del Proyecto se encuentran en el territorio de la comunidad campesina San Pedro de Mórrope, sin perjuicio de ello, también se considera a la comunidad campesina Santo Domingo de Olmos debido a que la LT atraviesa en parte el Sector III, área administrada actualmente por el Gobierno Regional de Lambayeque, cuyos límites se encuentran en controversia entre las comunidades descritas<sup>1</sup> (Registro N° 3926179, folios 9 y 62).

#### Reserva territorial y reserva indígena

El área del Proyecto no se superpone a ningún pueblo indígena u originario reserva territorial o reserva indígena, según se visualiza en el Mapa N° 8 "Comunidades Campesinas y Nativas" (Registro N° 3926179, folio 62), (Registro N° 3943574, folio 9).

#### e) Grupos de interés

Los grupos de interés del AIP se han determinado en base a la ubicación espacial, político administrativo de las localidades del área de influencia y en relación con los componentes del Proyecto y los potenciales impactos ambientales directos o indirectos que podrían producirse en estos grupos de interés como consecuencia de la implementación y ejecución del Proyecto. Asimismo, son definidos en función del grado de interés y su capacidad de influir directa o indirectamente en el desarrollo del Proyecto. En ese sentido, el Titular identificó a los siguientes grupos de interés:

1 El Titular incluyó a la comunidad campesina Santo Domingo de Olmos como grupo de interés del Proyecto, debido a la controversia limítrofe de terrenos por el SECTOR III que tiene hasta la fecha con la comunidad campesina San Pedro de Mórrope, sector en donde se encuentra parte de los componentes del Proyecto; y Mórrope que actualmente está bajo la administración del Gobierno Regional de Lambayeque. Asimismo, se precisa que el Titular sólo realizó la inclusión de esta comunidad campesina por estar ubicada política y administrativamente dentro del territorio de la provincia de Lambayeque. (Registro N° 3926179, Folio 62).



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Autoridades nacionales, regionales y provinciales: Gobierno Regional de Lambayeque, Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas de Lambayeque y Municipalidad Provincial de Lambayeque y Cuadro 1. "Listado de Representantes de los Grupos de Interés" (Registro N° 3943574, folios 3 y 4).
- Autoridades a nivel local: Municipalidad Distrital de Mórrope y Municipalidad Distrital de Olmos, las cuales se encuentran identificadas en el Cuadro 11. "Listado de Representantes de los Grupos de interés" (Registro N° 3926179, folios 24 al 28).
- Representantes de organizaciones sociales, instituciones públicas y/o privadas en el AIP: Comunidad Campesina San Pedro de Mórrope, Asociación de Molineros de Yeso Refinado de la Comunidad Campesina San Pedro de Mórrope, Comité de Defensa Organizada de la Comunidad Campesina San Pedro de Mórrope, Asociación de Pescadores Artesanales y Maricultores Cristo Viene del Distrito de Mórrope, Asociación de Procesadores de Pescado Seco Salado Héroe del Cenepa, Asociación de Pescadores Artesanales y Extractores de Productos Hidrobiológicos y Bivalvos Cristo Vive, Asociación de Comuneros Pescadores Artesanales y Acuicultores de Mórrope, Asociación de Pescadores Artesanales, Agropecuarios, Apicultores y Artesanos del Caserío Cartagena, Asociación de Pescadores y Marisqueros Artesanales Jesús es Mi Pastor Mórrope, Comité de Pescadores Artesanales del Sector Comunal Dos Palos Mórrope, Asociación de Pescadores Artesanales del Caserío Dos Palos, Asociación Distrital Murrup, Comunidad Campesina de Olmos, Ministerio del Interior de Mórrope, Poder Judicial de Mórrope, Comisión de Usuarios Hidráulicos de Mórrope, Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza de Mórrope, ASUM (Asociación de universitarios de Mórrope), Caserío Cruz de Paredones, A.H. Cruz de Medianía, A.H. Portada de Belén, Caserío Cartagena, Caserío Dos Palos, C.P. Chochor, A.H. Nery Castillo Arévalo, A.H. 9 de Septiembre, A.H. 25 de Febrero, Establecimientos de Salud – Cruz de Paredones (Caserío Paredones), Comisión de la Lengua Muchik, Emp. Com. Min. Proc. San Pedro de Mórrope (Extracción de sal), Proyecto Terra: Cooperativa de Agricultores Terra, Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A., Concesionaria Vial del Sol S. A, Cordillera Solar I (Registro N° 3926179, folios 24 al 28) y (Registro N° 3943574, folios 3 y 4).

Al respecto, el Titular debe implementar y ejecutar todos los mecanismos de participación ciudadana comprometidos en el literal f) del presente informe con todos los grupos de interés identificados en el literal e) de este informe, para generar una eficaz comunicación y transmisión de la información relacionada con el Proyecto y su EIA-sd durante todo el proceso de participación ciudadana antes y durante la evaluación de dicho estudio ambiental.

#### f) Mecanismos de participación ciudadana

Con Registro N° 3926179, el Titular se comprometió a ejecutar los siguientes mecanismos de participación ciudadana: talleres participativos, audiencias públicas, equipo de promotores, buzones de sugerencias y distribución de material informativo, con la finalidad de informar acerca del Proyecto y el estudio ambiental y de recibir aportes y/o comentarios.

##### ✓ Talleres participativos y audiencias públicas

El Titular se comprometió a realizar dos (2) talleres participativos (en adelante, T.P.) previos al inicio de la elaboración del EIA-sd del Proyecto, dos (2) T.P. durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto y dos (2) audiencias públicas (en adelante, A.P.) durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto, las cuales serán realizadas en sedes representativas para la participación de todos los grupos de interés del AIP. A continuación, se presenta el detalle de estos mecanismos de participación ciudadana:

**Cuadro N° 4. T.P. previo al inicio de la elaboración del EIA-sd del Proyecto\***

Departamento	Provincia	Distrito	Sede	Número de TP
Lambayeque	Lambayeque	Mórrope	Distrito de Mórrope	1
		Olmos	Distrito de Olmos	1

Fuente: Registro N° 3926179, folio 30



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

\* Previo al inicio de la elaboración del EIA-sd, donde se expondrá sobre el proyecto de inversión y presentará a la consultora ambiental a cargo de la elaboración del EIA-sd. La consultora ambiental señalará quienes conforman su equipo, expondrá los Términos de Referencia e informará sobre las actividades que realizará para su cumplimiento, así como el cronograma preliminar para la elaboración del EIA-sd y la implementación de los mecanismos de participación ciudadana.

**Cuadro N° 5. Taller Participativo durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto\***

Departamento	Provincia	Distrito	Sede	Número de TP
Lambayeque	Lambayeque	Mórrope	Distrito de Mórrope	1
		Olmos	Distrito de Olmos	1

Fuente: Registro N° 3926179, folio 31

\* Donde se expondrá sobre los resultados de la Línea Base, los posibles impactos y las medidas de manejo ambiental que aplicarán al Proyecto, y recogerá las observaciones y opiniones de la población involucrada.

**Cuadro N° 6. Audiencia Pública del EIA-sd\***

Departamento	Provincia	Distrito	Sede	Número de AP
Lambayeque	Lambayeque	Mórrope	Distrito de Mórrope	1
		Olmos	Distrito de Olmos	1

Fuente: Registro N° 3926179, folio 31

\* Donde se expondrá sobre el contenido de cada uno de los capítulos que comprende el EIA-sd.

Del mismo modo, el Titular se comprometió a realizar, de manera presencial, otros mecanismos de participación ciudadana, tales como:

✓ **Equipo de promotores**

El equipo de promotores estará conformado por dos (2) promotores sociales, quienes estarán encargados de realizar visitas al área de influencia con el fin de informar y promover la participación de los grupos de interés sobre el alcance del Proyecto, las actividades en curso y promover la participación ciudadana, difusión de la convocatoria a los talleres participativos y audiencias públicas. Los promotores iniciarán sus actividades diez (10) días hábiles antes de la ejecución de la ronda de T.P. previa al inicio de la elaboración del EIA-sd, es decir, durante la etapa de convocatoria de este evento participativo y estará habilitado hasta diez (10) días hábiles posteriores a la realización de la A.P. El equipo de promotores sociales visitará a los grupos de interés antes y después de la elaboración del EIA-sd.

Los promotores sociales también estarán encargados de la instalación de los buzones de sugerencias y enviar material informativo a los grupos de interés. Cada promotor elaborará un acta por cada lugar que visite. Asimismo, durante el trabajo de campo se informará a los ciudadanos de acuerdo con la etapa del Proyecto:

- Previo al inicio de la elaboración del EIA-sd se les informará sobre el Titular, descripción y objetivos del Proyecto y el inicio del estudio para la Línea Base Ambiental; así como la difusión del correo electrónico de sugerencias los cuales son: fbustamante@acres.com.pe, ncoasio@acres.com.pe y ainfa@acres.com.pe
- Durante la evaluación del EIA-sd, se dará información sobre los resultados del EIA-sd, priorizando los impactos ambientales y la estrategia de manejo ambiental, además del uso de los buzones de sugerencia (Registro N° 3926179, folios 32 al 34) y (Registro N° 3943574, folio 5).

Dicho mecanismo debe estar alineado a los considerandos señalados en el numeral 17.6 del artículo 17 del RPCE.

✓ **Distribución de material informativo**

El Titular realizará la entrega de material informativo físico y digital (trípticos), con la finalidad de informar de manera didáctica y sencilla a la población del AIP y a la ciudadanía interesada sobre los avances en las etapas de elaboración y evaluación del EIA-sd, y para posicionar el Proyecto en la zona. La distribución de material informativo será realizada por los promotores sociales durante sus actividades informativas, reuniones y talleres en el AID. Asimismo, se remitirá el material informativo



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de manera virtual a través de medios telefónicos (WhatsApp) de los grupos de interés. El mecanismo de distribución de material informativo se habilitará diez (10) días hábiles antes de la ejecución de la ronda de TP y AP y culminará diez (10) días hábiles después de la ronda de AP.

Asimismo, los trípticos informativos contendrán la siguiente información:

- Previo al inicio de la elaboración del EIA-sd, el Titular presentará la descripción y ubicación del proyecto, los temas que abordará la Línea Base Ambiental, el uso del correo electrónico y buzón de sugerencias.
- Durante la evaluación del EIA-sd, el Titular presentará los resultados relevantes de la línea de base ambiental y social, caracterización de posibles impactos y medidas de mitigación, enlace de acceso al resumen ejecutivo del proyecto, el uso del correo electrónico y buzón de sugerencia.
- Durante la etapa posterior, el Titular presentará los resultados finales de la línea de base ambiental y social, caracterización de posibles impactos y medidas de mitigación, enlace de acceso al resumen ejecutivo del proyecto, el uso del correo electrónico y buzón de sugerencia (Registro N° 3926179, folios 34 y 35).

Dicho mecanismo debe estar alineado a los considerandos señalados en el numeral 17.5 del artículo 17 del RPCAE.

#### ✓ Buzón de sugerencias

El Titular instalará cuatro (4) buzones de sugerencias, con el objetivo de recibir observaciones y sugerencias, tanto al estudio ambiental como al Proyecto. La instalación de los buzones de sugerencias contará con un acta de instalación que señale su ubicación y fecha de inicio suscrito por un Notario Público, Juez de Paz, Autoridad Local o representante de la comunidad.

Los buzones de sugerencias se instalarán el mismo día que se realice la ronda de TP previo al inicio de la elaboración del EIA-sd y permanecerán hasta el término del proceso de participación ciudadana, esto es, hasta diez (10) días hábiles posteriores a la ejecución de la A.P. Al término del plazo aprobado para la permanencia de los buzones de sugerencias, el Titular en compañía del Notario Público, Juez de Paz, Autoridad Local o representante de la comunidad, debe proceder a su retiro y revisión. Asimismo, debe levantar un acta en el cual se listen los documentos recibidos, los cuales formarán parte del EIA-sd.

La instalación de los buzones será previamente difundida mediante trípticos y medios de difusión empleados por el proyecto (Registro N° 3926179, folios 35 y 36) y (Registro N° 3943574, folio 5 y 6). Dicho mecanismo debe estar alineado a los considerandos señalados en el numeral 17.2 del artículo 17 del RPCAE.

**Cuadro N° 7. Ubicación de los buzones de sugerencias**

Departamento	Provincia	Distrito	Cantidad de buzón de sugerencias	Fecha de instalación	Fecha de retiro
Lambayeque	Lambayeque	Mórrope	2	El mismo día que se realice el T.P. previo al inicio de la elaboración del EIA-sd.	Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de realizada la A.P.
		Olmos	2		

Fuente: Registro N° 3926179, folio 36

#### g) Presentación de informes y medios de verificación de los mecanismos de participación ciudadana

El Titular señaló que presentará informes y medios de verificación a la DGAAE que acrediten el desarrollo de todos los mecanismos de participación ciudadana implementados durante la elaboración y evaluación del EIA-sd del Proyecto, anexando las evidencias correspondientes. Los tiempos de entrega a la DGAAE de dichos informes y medios de verificación se realizarán según lo precisado en los folios 32,



33, 34, 35 y 36 del Registro N° 3926179, en concordancia con los tiempos de entrega y medios de verificación exigidos en el RPCAE para cada mecanismo de participación ciudadana.

**h) Responsable por parte del Titular**

El Titular, para las coordinaciones correspondientes al PPC y al EIA-sd del Proyecto, designa a la siguiente persona:

- Responsable del proyecto: Gelsbing Giovanny Villafuerte Araoz
- Cargo: Representante legal
- Teléfono: (511) 500-6667
- Correo electrónico: gvillafuerte@acres.com.pe
- Dirección: Av. Los Incas 172, piso 05, San Isidro.

**i) Nombre de la consultora que elabora el estudio ambiental**

Para la elaboración del PPC y el EIA-sd del Proyecto, el Titular contrató los servicios de la empresa JP PLANNING S.A.C.

- Responsable: José Antonio Núñez Zevallos
- Cargo: Representante Legal
- RUC: 20459743325
- Correo electrónico: jnunez@jp-planning.com
- Dirección: Calle Las Begonias 2695, Lince.

**j) Mapas**

El Titular presentó los siguientes mapas con sus respectivos kmz y shape file (Registro N° 3926179) y (Registro N° 3943574):

- Mapa de Ubicación Política del Proyecto (Registro N° 3926179, folio 55)
- Mapa de Componentes del Proyecto (Registro N° 3926179, folio 56)
- Mapa de Área de Influencia Preliminar (Registro N° 3926179, folio 57)
- Mapa de Mecanismos de Participación Ciudadana (Registro N° 3926179, folio 58)
- Mapa de ANP, ZA y ACR (Registro N° 3926179, folio 59)
- Mapa de Sitios Ramsar, Ecosistemas Frágiles y Concesiones Forestales (Registro N° 3926179, folio 60)
- Mapa de Monumentos Arqueológicos (Registro N° 3926179, folio 61)
- Mapa de Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas (Registro N° 3926179, folio 62)
- Mapa de Pueblos Indígenas u Originarios (Registro N° 3926179, folio 63)
- Mapa de Línea de Alta Marea (Registro N° 3926179, folio 64)
- Mapa de Otros Derechos Otorgados (Registro N° 3926179, folio 65)
- Mapa de Vías de Acceso al Proyecto (Registro N° 3926179, folio 66)
- Mapa de Reservas Territoriales y Reservas Indígenas (Registro N° 3943574, folio 9)

El enlace virtual para descargar la versión editable de los mapas temáticos se presentó en el Registro N° 3926179.

**k) Anexos**

El Titular presentó los siguientes anexos (Registro N° 3926179) y (Registro N° 3943574):

- Anexo N° 1: Hidrología del proyecto (Registro N° 3926179, folios 45 al 53) y Certificado de inscripción de JP PLANNING S.A.C. en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace) (Registro N° 3943574, folios 11 al 22).
- Anexo N° 2: Mapas (Registro N° 3926179, folios 55 al 66) y Partidas Registrales de personería jurídica de las Comunidades Campesinas de San Pedro de Mórrope y Santo Domingo de Olmos (Registro N° 3943574, folios 24 al 30).
- Anexo N° 3: Resolución Directoral N° 093-2022 MGP/DICAPI (Registro N° 3926179, folios 68 al 79).
- Anexo N° 4: Metodología de estimación de ruido (Registro N° 3926179, folio 80 al 85).



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

I) Cronograma del PPC

A continuación, se presenta el resumen del cronograma propuesto para la ejecución del PPC:

Cuadro N° 8. Resumen del cronograma del PPC

Table with columns for N°, Mecanismos, Actividades, and a grid for Programación de mecanismos de participación ciudadana across 17 months (MES 1 to MES 17) with sub-columns S1-S4.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

I) Cronograma del PPC

A continuación, se presenta el resumen del cronograma propuesto para la ejecución del PPC:

Cuadro N° 8. Resumen del cronograma del PPC

Table with columns for N°, Mecanismos, Actividades, and Programación de mecanismos de participación ciudadana (MES 1 to MES 17) with sub-columns for weeks (S1-S4).







Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### I) Cronograma del PPC

A continuación, se presenta el resumen del cronograma propuesto para la ejecución del PPC:

**Cuadro N° 8. Resumen del cronograma del PPC**

N°	Mecanismos	Actividades	Programación de mecanismos de participación ciudadana																																											
			Mes																																											
			MES 1				MES 2				MES 3 (...)				MES 10				MES 11				MES 12				MES 13				MES 14				MES 15				MES 16				MES 17			
			S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4				
		de material informativo																																												

Fuente: Registro N° 3926179, folios del 37 al 39





#### IV. ANÁLISIS

##### 4.1 Análisis del PPC presentado por el Titular

###### A. Mecanismos de participación ciudadana

El Titular se compromete a ejecutar todos los mecanismos de participación ciudadana señalados en el literal f) del presente informe, tales como: T.P., A.P., equipo de promotores, buzones de sugerencias y distribución de material informativo, los cuales son mecanismos orientados a promover el diálogo con la población involucrada y los grupos de interés del AIP, con la finalidad que sean informados acerca del EIA-sd del Proyecto.

Al respecto, el Titular se comprometió en realizar dos (2) T.P. previo al inicio de la elaboración del EIA-sd del Proyecto, dos (2) T.P. durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto y dos (2) A.P. durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto.

###### B. Consideraciones finales al PPC

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 21, 22, 23 y 27 de la RPCAE, se verificó que el PPC del EIA-sd del Proyecto cumple con los requisitos y lineamientos establecidos en los mismos, de acuerdo con la información presentada por el Titular.

Asimismo, la organización de los T.P. y de las A.P. estarán a cargo del Titular, en coordinación con la Autoridad Ambiental Competente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 45.1 del artículo 45 y el numeral 49.2 de artículo 49 del RPCAE.

Cabe mencionar que, la delimitación del AID y AII, así como los criterios utilizados para definirlos, que han sido considerados como parte del presente PPC, se encuentra asociada al proceso de participación ciudadana. Por lo que, la aprobación del PPC del EIA-sd del Proyecto no implica la aprobación del AID y AII del Proyecto, ya que dichas áreas deben ser sustentadas y determinadas en el EIA-sd<sup>2</sup> del Proyecto, luego de la correspondiente identificación y caracterización de los impactos ambientales que se prevén con la ejecución del Proyecto, por lo que, estas áreas serán objeto de evaluación por parte de la Autoridad Ambiental Competente en el procedimiento de evaluación del estudio ambiental respectivo.

#### V. CONCLUSIÓN

De la revisión del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto "*Central Eólica Barlovento del Pacífico de 319.5 MW y Línea de Transmisión 220 kV*", presentado por Energías Eólicas del Perú S.A., se concluye que este cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa ambiental vigente; por lo que, corresponde aprobar el mismo.

#### VI. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe, así como la resolución directoral a emitirse a Energías Eólicas del Perú S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.
- Energías Eólicas del Perú S.A. debe realizar las coordinaciones para la organización de los talleres participativos y las audiencias públicas que estarán a su cargo, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 45.1 del artículo 45 y el numeral 49.2 de artículo 49 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM.

##### 2 Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM

###### "Artículo 3.- Definiciones y abreviaturas

3.1 A efectos de la aplicación del presente Reglamento, se debe tomar en cuenta las siguientes definiciones:

(...)

b) Área de influencia del proyecto: Espacio geográfico sobre el que las actividades eléctricas ejercen algún tipo de impacto ambiental. El área de influencia, a efectos del desarrollo de las actividades eléctricas, está constituido por aquello que sea sustentado y determinado en el respectivo Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario. (...)"



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Para la convocatoria a los talleres participativos y la audiencia pública, Energías Eólicas del Perú S.A. debe cumplir con lo establecido en los artículos 42 y 49 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM.
- Publicar el presente informe, así como la resolución directoral a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por VILLALOBOS PORRAS Eduardo  
Martin FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2025/03/10 10:06:39-0500

Lic. Eduardo M. Villalobos Porras  
CPAP N° 652

Revisado por:

Firmado digitalmente por STORNAIUOLO GARCIA  
Marco Antonio FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2025/03/10 10:13:13-0500

Ing. Marco A. Stornaiuolo García  
CIP N° 115454

Firmado digitalmente por YAURI MALPICA  
Leonela Marcela FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2025/03/10 10:14:52-0500

Abog. Leonela M. Yauri Malpica  
CAL N° 92434

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por ORDAYA PANDO  
Ronald Enrique FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2025/03/10 10:37:27-0500

**Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando**  
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad

